



MUNICIPALIDAD DE BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C. A.
Tel. 77802111.

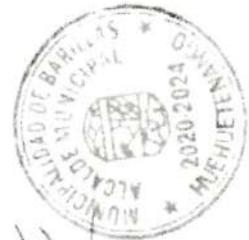
CONSTRUCTORA
LUXTAK
FELIPE MARQUIREZ GÓMEZ

CONTRATO ADMINISTRATIVO 06-2020 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE
ARRENDAMIENTO DE TRES CAMIONES PARA EXTRACCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN
EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARILLAS, HUEHUETENANGO-----

En la cabecera municipal del municipio de Barillas, del departamento de Huehuetenango, a los doce días del mes junio del año dos mil veinte, NOSOTROS: POR UNA PARTE, GILBERTO FRANCISCO MANUEL, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en la cabecera municipal del Municipio de Barillas, departamento de Huehuetenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- mil seiscientos setenta y ocho, ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos, mil trescientos catorce, (1678 83852 1314) extendido en el Registro Nacional de las Personas, RENAP, de la República de Guatemala, actúo en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE BARILLAS DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO lo cual acredito con el acuerdo número veintiséis de la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango de Declaración de Validez de Elección y Adjudicación de Cargos de la Corporación Municipal de Barillas, Huehuetenango de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve, asimismo con la certificación del Acta de Juramentación y Toma de Posesión de los ciudadanos electos para ejercer el Gobierno municipal durante el periodo comprendido del quince de enero del año dos mil veinte al quince de enero del año dos mil veinticuatro en el municipio de Barillas del departamento de Huehuetenango, obrante dentro del libro de Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal, acta cero dos guion dos mil veinte de fecha quince de enero de dos mil veinte, folios 32 y 33, en donde se me delega como representante de la Municipalidad, para suscribir el contrato Por razón de mi cargo,



señalo como dirección, la Municipalidad, ubicada en 3ra. Avenida 2-29, zona 1, Municipio de Barillas, Departamento de Huehuetenango, para recibir citaciones y notificaciones y que en lo sucesivo denominándome, LA MUNICIPALIDAD con CUENTADANCIA NUMERO M-13-002-2016-L; facultado por el Honorable Concejo Municipal de Barillas Según acuerdo municipal contenido en el punto SEGUNDO del acta número doce guion dos mil veinte (12-2020) de la sesión pública extraordinaria celebrada por el concejo municipal de fecha ocho de junio de dos mil veinte en donde se aprobó la adjudicación efectuada por la junta de cotizaciones de la municipalidad de Barillas a favor de La empresa "CONSTRUCTORA UXTAK" para la ejecución del evento **ARRENDAMIENTO DE TRES CAMIONES PARA EXTRACCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARILLAS, HUEHUETENANGO** y se nombró al señor Alcalde Municipal para que en representación de la Municipalidad que preside, suscriba contrato con la referida Empresa; y por otra parte el señor FELIPE MARQUIREZ GÓMEZ de treinta y cinco años de edad, soltero, comerciante, Guatemalteco con domicilio en calle principal a dos cuabras arriba del parque central, San Mateo Ixtatan, departamento de Huehuetenango, con documento personal de identificación, código único de identificación: dos mil trescientos veintidos, espacio, treinta y un mil quinientos veinticuatro, espacio un mil trescientos ocho (2322 31524 1308), quien actúa en su calidad de representante legal de la empresa "CONSTRUCTORA UXTAK", acreditada con patente de comercio número: ochocientos siete mil ochocientos veintisiete (807827), folio número: ochocientos ochenta y dos (882), libro número mil veintidos (1022) de empresas mercantiles, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala con Número de Identificación Tributaria: setenta y cuatro millones ochocientos catorce mil ciento diecisiete (74814117) y que cuenta con la constancia de inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado folio No. 63527 del libro de inscripciones y en el registro No. 2927 del libro de proveedores en estatus habilitado, en calle principal a dos cuabras arriba del parque central, San Mateo Ixtatan, departamento de Huehuetenango, y que en adelante se





MUNICIPALIDAD DE BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C. A.
Tel. 77802111.

CONSTRUCTORA
UXTAK
FELIPE MARQUIREZ GÓMEZ



denominará: EL CONTRATISTA; ambos comparecientes aseguramos ser de las generales indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el presente contrato venimos a suscribir nuestras responsabilidades acuerdo a las siguientes clausulas-----

PRIMERA: BASE LEGAL: el presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de cotización llevado a cabo para el efecto por la Municipalidad de Barillas y al tenor de lo que para el efecto establece la ley de contrataciones del estado: decreto número: 09-2015 Y 122-2016 ambos del Congreso de la república y su reglamento y que en lo sucesivo se denominará LA LEY Y FI REGLAMENTO, habiéndosele adjudicado el proyecto en mención a la Empresa "CONSTRUCTORA UXTAK", y con base en el acta de adjudicación contenido en el punto segundo del acta número cero seis guion dos mil veinte (06-2020) por la Junta Municipal de cotización de fecha dos de junio del año dos mil veinte **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** el contratista se compromete a la realización del evento arrendamiento de tres camiones para extracción de desechos sólidos en el casco urbano de Barillas, Huehuetenango.

NO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	3	RENTA DE TRES CAMIONES PARA EXTRACCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARILLAS, HUEHUETENANGO POR SIETE MESES	Q 131,320.00	Q 393,960.00
TOTAL				Q 393,960.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE: TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA (Q. 393,960.00), monto que se cancelara de la siguiente manera: a) realizar pagos parciales al contratista de acuerdo a la realización del evento -----

CUARTA: PLAZO Y SANCIONES: el contratista se obliga a realizar el evento en el plazo de siete meses como lo indican la oferta presentada por el y las bases aprobadas, comprometiéndose a entregar satisfactoriamente en el plazo ya descrito en el lugar indicado por la Municipalidad de Barillas, Huehuetenango. En caso de incumplimiento en la entrega deberá pagar la multa correspondiente al atraso, pudiendo solicitar prórroga de tiempo por escrito y justificar la causa, debiendo ser considerada y autorizada por escrito por el concejo municipal.

QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producir la comunicación por escrito en la que se pruebe plenamente el hecho ocurrido y justificado, la Municipalidad de Barillas no pagará el valor de los casos fortuitos o de fuerza mayor.

SEXTA: CUESTIONES TRIBUTARIAS: El contratista emitirá como es de ley las facturas o factura electrónicas en línea FEL, así como de que queda afecto a cualquier impuesto o retención de esta materia.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) se obliga a realizar el evento a entera sujeción disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE BARILLAS: Se compromete hacer efectivo el pago del evento contratado en el tiempo y forma estipulados en la cláusula tercera del presente contrato y contar con el acta de recepción suscrita por los integrantes de la respectiva comisión.

NOVENA: GARANTÍAS: el contratista está obligado a otorgar a la Municipalidad de Barillas, Huehuetenango las siguientes garantías: **I. FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** el contratista deberá entregar a favor de la municipalidad esta fianza por un valor del 10% del monto total del presente contrato y que garantizara el cien por ciento (100%), de la misma el cumplimiento de contrato indicado en las cláusulas anteriores, dicha fianza estará vigente hasta que extienda el finiquito correspondiente. artículo 65 de la ley y 35 y 39 del reglamento. **II. FIANZA DE SALDOS**



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C. A.
Tel. 77802111.

CONSTRUCTORA
UXTAK
FECIPE MARQUÍREZ GÓMEZ

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

DEUDORES: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad de Barillas en la liquidación, el contratista deberá presentar la fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato-----

DECIMA: PROHIBICIONES: al contratista le queda prohibido sub-contratar parcial o totalmente de lo contratado, quedando prohibido ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren con el presente contrato-----

DECIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA: el contratista declara bajo juramento solemne y voluntario que en lo individual o como persona jurídica no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas dentro del artículo ochenta de la ley -----

DECIMA SEGUNDA: INSPECCIONES, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO: el contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la municipalidad de Barillas, Huehuetenango, Contraloría General de Cuentas o cualquier otra entidad Gubernamental autorizada por la Municipalidad inspeccione que el evento se esté realizando de la mejor manera, y si estuviere conforme a lo estipulado en el presente contrato y a entera conformidad y satisfacción, la comisión nombrada para el efecto, la que suscribirá el acta respectiva y a la vez formulara la liquidación correspondiente, de conformidad con los artículos 55.56 y 57 de la ley y 30 en su reglamento.-----

DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) por vencimiento de plazo, b) por mutuo consentimiento de las partes, c) por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; d) si al contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato.-----

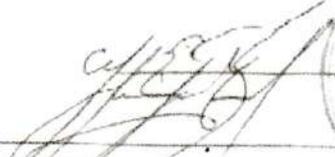
DECIMA CUARTA: CONSTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia que surja entre las partes, derivadas del presente contrato, serán resueltas a la mayor brevedad posible por la vía conciliatoria, caso contrato se sujetan a la competencia de los

tribunales respectivos, señalando el edificio de la Municipalidad de Barillas, ubicado en la tercera avenida dos guion veintinueve zona uno del Municipio de Barillas, y el contratista la dirección de su residencia apuntada anteriormente, para recibir cualquier citación o notificación.-----

DECIMA QUINTA: APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales, es condición indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 48 de la ley.-----

DECIMA SEXTA: Yo el contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del decreto 1773 del congreso de la república, código penal adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. -----

DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION: Los comparecientes en las calidades con que respectivamente actúan, aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificaciones o enmienda alguna, el cual previa lectura íntegra por los otorgantes y bien impuestos de su contenido, objetos y demás efectos legales correspondientes lo ratifican y firman al pie del presente y al margen de todas las demás, constando el presente contrato de cuatro hojas, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. DAMOS FE. -----

f)  
Gilberto Francisco Manuel
Alcalde Municipal
Barillas, Huehuetenango

f)  
Felipe Marquierez Gómez
Propietario Empresa
Constructora Uxtak

En el municipio de Barillas, departamento de Huehuetenango a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte, YO: EL INFRASCRITO NOTARIO, DOY FE: a) De que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por HABER SIDO PUESTAS EL DÍA DE HOY Y EN MI PRESENCIA, por los señores **GILBERTO FRANCISCO MANUEL**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- mil seiscientos setenta y ocho, ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos, mil trescientos catorce, (1678 83852 1314) extendido en el Registro Nacional de las Personas, RENAP, de la República de Guatemala; y **Felipe Marquierez Gómez**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil trecientos veintidos, espacio, treinta y un mil quinientos veinticuatro, espacio un mil trescientos ocho (2322 31524 1308); extendido en el Registro Nacional de las Personas, RENAP. b) Que dicho documento en donde se suscriben las firmas que hoy se legalizan contiene **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE TRES CAMIONES PARA EXTRACCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARILLAS, HUEHUETENANGO**, suscrito entre la **Municipalidad de Barillas del departamento de Huehuetenango** y la empresa mercantil "CONSTRUCTORA UXTAK" Leo lo escrito a los signatarios quienes enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptan, ratifican y firman, sellando la misma idénticamente a lo realizado en el documento indicado. A continuación, firma el suscrito notario, quien de todo lo relacionado, DOY FE.



[Handwritten signature]
 Gilberto Francisco Manuel
 Alcalde Municipal
 Barillas, Huehuetenango



[Handwritten signature]
CONSTRUCTORA UXTAK
FELIPE MARQUÍREZ GÓMEZ
 Felipe Marquierez Gómez
 Propietario Empresa
 Constructora Uxtak

Ante mí:
[Handwritten signature]
 Licenciado
 Victor Jacinto Alvarado Rodríguez
 Abogado y Notario